2162 (doscientos sesenta y dos)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 1266

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 621/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA TOCSA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 25/2019, LPI "EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6", I.D. N.° 354337.

Asunción, 19 de julio de 2023

VISTO: La nota UOC N.° 2040/2023, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete Ministerial, en la que se solicita la aprobación para la suscripción del Convenio Modificatorio N.° 03 al Contrato S.G. Ministro N.° 621/2019, en relación al Llamado MOPC N.° 25/2019 - "EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6", financiado con recursos de los Contratos de Préstamos BID N.° 3837/OC-PR y N.° 3372/OC-PR - Programa de Mejoramiento y Conservación de Corredores Viales, y;

CONSIDERANDO: Que el Consorcio ETL, responsable de la prestación de los Servicios del Llamado MOPC N.° 25/2019 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6", presenta en este Ministerio como expediente con Mesa de Entrada Única (M.E.U.) N.° 11783/2023, de fecha 03/03/2023, a través del cual solicita dar inicio al proceso correspondiente para la aprobación del Convenio Modificatorio N.° 03 al Contrato S.G. Ministro N.° 621/2019, y presenta la documentación técnica para la modificación, basado en la Cláusula 13. Variaciones y Ajustes - Subcláusula 13.1. Derecho a Variar, de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

Que en la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N.° 03, elaborada por el Contratista, la empresa Fiscalizadora Consorcio ETL y el Supervisor de Obra del MOPC, justifican la necesidad del ajuste de cantidades de ítems de obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, la eliminación de ítems y la creación de ítems nuevos que se incorporan al contrato, a fin de satisfacer los requerimientos técnicos acordes para la buena ejecución y la correcta terminación de las Obras, así también, se introducen cambios en algunas partes del contrato, agregando la Recepción de las Obras por Secciones: Sección 1: Tramo de la progresiva 0+100 a la 47+300; Sección 2: Intersección Ñumi, de la progresiva 0+000 a la 0+100; y, Sección 3: Circunvalación San Juan Nepomuceno y Anexos, las cuales no implican una modificación del monto total a pagar por las obras establecida en el Convenio Modificatorio N.° 02, así también no modifica el plazo de ejecución de la obra prevista en el Convenio Modificatorio N.° 01.

M.O.P.C.

2611 doscientos sesenta y uno)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1266....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 621/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA TOCSA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 25/2019, LPI "EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6", I.D. N.° 354337.

Que en el Informe Técnico de la Supervisión de Obras del MOPC de fecha 26 de abril de 2023, se expone que la misma, luego de analizado y verificado todos los aspectos relativos al Convenio Modificatorio N.° 03, manifiesta que son correctos y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras, brinda su conformidad y recomienda la remisión al Banco para su No Objeción.

Que en el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad de fecha 08 de mayo de 2023, se expone que la misma, luego de analizado todos los aspectos relativos al Convenio Modificatorio N.° 03, se constata que se corresponde con las necesidades reales de la obra, por lo que se recomienda proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por nota O-CSC/CPR-1112/2023, de fecha 19 de junio de 2023, manifiesta su No Objeción a la suscripción del Convenio Modificatorio N.° 03, en los términos establecidos en la documentación remitida.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N.° 62/2023.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. N.° 1390/2023.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

2600 (dos mil seiscientos)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ..... 1266 .....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 621/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA TOCSA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 25/2019, LPI "EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6", I.D. N.° 354337.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N.° 03 al Contrato S.G. Ministro N.° 621/2019, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y la EMPRESA TOCSA S.A., en el marco del Llamado MOPC N.° 25/2019, LPI "EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6", I.D. N.° 354337.

Art. 2°.- Aprobar la modificación de la Subcláusula 1.1.5.6. Secciones, de la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato. Parte A - Datos del Contrato; y ajustar la Sección VI. Requisitos Parciales de las Obras, numeral 6. Objetivos y Plazos Parciales del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones; las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

Sección VIII. Condiciones Especiales (CE)
Parte A - Datos del Contrato

Condiciones	Subcláusula	Datos
Secciones	1.1.5.6	Se agrega: La Recepción de las Obras se divide en tres secciones: **Sección 1:** Tramo de la progresiva 0+100 a la 47+300. **Sección 2:** Intersección Ñumi, de la progresiva 0+000 a la 0+100. **Sección 3:** Circunvalación San Juan Nepomuceno y Anexos.

Sección VI. Requisitos de las obras.

6. OBJETIVOS Y PLAZOS PARCIALES DEL CONTRATO.

6.1 Período de Obras de Rehabilitación.

El Contratista recibirá el tramo objeto del Contrato en el estado que se encuentre al momento de su incorporación al Contrato, sin que esto le signifique derecho a reclamo de ninguna índole, estableciéndose un plazo para realizar las Obras de Rehabilitación que le permita satisfacer el Índice de Servicio establecido. Durante este plazo inicial, el Contratista deberá realizar todas las Obras para llegar al Índice de Servicio establecido.

La primera etapa del Plazo de Rehabilitación se contabiliza a partir de la aprobación del Diseño Ejecutivo, y finaliza al cumplirse el Plazo de Rehabilitación y se otorgue el Certificado de aceptación de las Obras de Rehabilitación o Sección y, además, se satisfagan los siguientes requerimientos:

- ✓ se ejecuten todas las obras establecidas en el Diseño ejecutivo de las Obras de Rehabilitación;
- ✓ se verifique que todas las secciones satisfacen el Índice de servicio mínimo establecido.

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 621/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA TOCSA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 25/2019, LPI "EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6", I.D. N.° 354337.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma con las Obras de Rehabilitación, es decir, el Contratista no haya logrado la aceptación de las Obras de Rehabilitación dentro del Plazo Total establecido, se aplicará una multa de UM 500 por día de atraso hasta que se satisfagan los requerimientos que permitan dar por finalizadas las Obras de Rehabilitación o Sección.

El Contratante se reserva el derecho de rescindir el Contrato por incumplimiento del Contratista, cuando la demora en satisfacer los requerimientos para dar por finalizadas las Obras de Rehabilitación o Sección alcance los 120 días calendario contados a partir del cumplimiento del Plazo total de finalización previsto (24 meses más 120días).

Cuando se demore el cumplimiento de los requerimientos para dar por finalizadas las Obras de Rehabilitación y no se aplique la rescisión del Contrato, el Contratante podrá extender el plazo de Contrato de forma de mantener inalterado el Plazo de Mantenimiento, si considera que las causas de incumplimiento no se debieron al Contratista.

Una vez cumplido con todos los requerimientos para dar por finalizada la Rehabilitación, se otorgará el Certificado de Aceptación de todas las Obras o por cada sección.

El Período de Responsabilidad del Contratista por Defectos en las Obras de Rehabilitación se extenderá durante un período de 12 meses, contados a partir de la fecha del Certificado de Aceptación de todas las Obras de Rehabilitación o de cada sección. Una vez cumplido el Periodo de Responsabilidad por Defectos de las Obras de Rehabilitación y habiendo subsanado todas las fallas detectadas y comunicadas al Contratista, se otorgará el Certificado de Cumplimiento de las Obras de Rehabilitación.

6.2 Período de Mantenimiento.

Cumplidas las condiciones indicadas anteriormente y emitido el Certificado de Aceptación de todas las Obras de Rehabilitación o de cada sección, se dará comienzo al Plazo de Mantenimiento, que se extenderá hasta la finalización del Contrato, donde el Contratante realizará evaluaciones tendientes a verificar el cumplimiento de los Índices de Servicio, procediendo a:

- ✓ aplicar multas si no se satisfacen los estándares comprometidos;
- ✓ aplicar penalizaciones si el Índice de servicio sea inferior al Índice de servicio comprometido.

El Contratante, para conceder el Certificado de Aceptación del Mantenimiento de todas las obras o de cada sección, verificará que todas las deficiencias encontradas en la última evaluación de estándares estén perfectamente solucionadas.

M.O.P.C.

259 (doscientos cincuenta y nueve

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1266....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 621/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA TOCSA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 25/2019, LPI "EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMI - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N° 6", I.D. N.° 354337.

Una vez cumplido el Periodo de Mantenimiento y habiendo subsanado todas las deficiencias encontradas, se otorgará el Certificado de Aceptación del Mantenimiento de todas las obras o de cada sección.

6.3 Período de Responsabilidad por Defectos.
El Contratista deberá asumir la responsabilidad por los defectos que surjan durante un período de 6 meses contados a partir de la fecha del Certificado de Aceptación del Mantenimiento de todas las obras o de la última sección entregada, aplicable exclusivamente a defectos de mantenimiento detectados en la última evaluación de estándares.
Con el otorgamiento del Certificado de Aceptación del Mantenimiento, se autorizará una reducción del monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
Una vez cumplido el Periodo de Responsabilidad por Defectos y habiendo subsanado todas las fallas detectadas y comunicadas al Contratista, se otorgará el Certificado de Cumplimiento del Mantenimiento y el Contrato, y se procederá a devolver la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A032292
Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/om

M.O.P.C.